

## Ayudas para el acogimiento familiar de personas mayores (2015)

### Requisitos

1. Ser español o extranjero con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos los **sesenta y cinco** años en el momento de solicitar la ayuda.
3. **Proponer una familia de acogida**, según lo establecido en el programa de acogimiento familiar aprobado por dicha Consejería.
4. Acreditar la **residencia en la Comunidad de Madrid** durante los **dos últimos años** inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. Dicha acreditación se realizará exclusivamente mediante el certificado de empadronamiento.
5. Tener unos **ingresos personales brutos, en cómputo mensual, que no superen en dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)** fijado en el año anterior a la correspondiente convocatoria. Para computar los ingresos personales brutos se tomará en cuenta la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de las ayudas. Los contribuyentes que no están obligados a presentar declaración por este impuesto deberán aportar certificación de los datos fiscales que consten en la Agencia Tributaria.
6. **Carecer de bienes muebles e inmuebles** que les permitan acceder a otros recursos. Se entiende que no se puede acceder a otros recursos si los bienes inmuebles están declarados en ruina y no son susceptibles de reforma.  
  
Asimismo, la valoración patrimonial de todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, no pueden superar los 50.000,00 euros.
7. Precisar, por la concurrencia en el solicitante de circunstancias económicas, personales y sociales debidamente acreditadas en el **informe social**, de esta ayuda.
8. **No padecer enfermedad infectocontagiosa** en fase activa, ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada.
9. **No presentar alteraciones de conducta graves** que hagan imposible su atención en el domicilio.
10. **No ser pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado** inclusive de la persona responsable del acogimiento.
11. No haber dado lugar con anterioridad a la rescisión de un contrato de acogida por incumplimiento de sus obligaciones o a la pérdida de la condición de beneficiario por causas que les sean imputables.